

CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Negociado según
TRLCSP
Procedimiento número 127

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO ELECTROFORÉTICO AUTOMATIZADO DE ALTA SENSIBILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DE CONCENTRACIONES E INTEGRIDAD DE ÁCIDOS NUCLEICOS PARA LA PREPARACIÓN DE LIBRERÍAS DE SECUENCIACIÓN MASIVA DE ADN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 170.d) DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo electroforético automatizado de alta sensibilidad para la determinación de la concentración e integridad de ácidos nucleicos en la preparación de librerías de secuenciación masiva de ADN en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER), S.A., en el Polígono Industrial de Granadilla, Granadilla de Abona, Tenerife. (**CPV: 38000000-5 Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)**)

Los requisitos funcionales y especificaciones técnicas están indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación que actúa en nombre de ITER, S.A. es la Gerencia de la entidad, considerando que el presupuesto máximo de licitación -excluido IGIC- es de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**.

2.2. Calificación del contrato.

El presente contrato tiene la consideración de privado conforme a lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP) y se califica como suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 173, 170 y 189 del TRLCSP así como con los artículos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o con las normas reglamentarias que le sustituyan, y con las cláusulas contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada (arts. 15 y 190 del TRLCSP).

El contrato al que se refiere el presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral habitual entre el contratista e ITER, S.A.

2.3. Naturaleza del contrato y normas aplicables.

ITER, S.A. forma parte del sector público no ostentando la condición de poder adjudicador. En concordancia con lo anterior, los contratos que suscribe dicha empresa, cualquiera que sea el ámbito o naturaleza de su actividad, tendrán la consideración de privados y se registrarán por:

- Aquellas previsiones contenidas en el TRLCSP que le resulten de aplicación y, concretamente, por lo dispuesto en su artículo 189.
- Las Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A., en su caso.
- Las cláusulas contenidas en este documento.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo previsto en los documentos antes detallados) y el documento en que se formalice el contrato. En ningún caso tendrá carácter contractual cualquier otra oferta realizada por el licitador, independientemente de su consideración jurídica, distinta a la remitida conforme al Anexo II.

2.4. Perfil del contratante.

En el perfil del contratante se podrá obtener información y acceder al anuncio de la licitación y al Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato, así como a las Instrucciones Internas de Contratación, antes referidas.

Al perfil del contratante se accede a través de la página web www.iter.es

2.5. Necesidades a satisfacer.

Desde ITER, S.A. se considera que el equipo electroforético automatizado de alta sensibilidad para la determinación de la concentración e integridad de ácidos nucleicos para la preparación de librerías de secuenciación masiva de ADN que ahora se pretende adquirir es clave para el desarrollo regional de Canarias en la puesta en marcha, desarrollo y consolidación del laboratorio de secuenciación masiva de nueva generación como plataforma tecnológica de investigación y apoyo al diagnóstico y pronóstico de enfermedades por las siguientes razones:

1. **Apoyo al diagnóstico de enfermedades.** Esta iniciativa se desarrolla en consonancia con la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3) para el periodo 2014-2020 y Tenerife 2030, estimulando la transferencia de conocimiento para dar respuesta a diversas necesidades que la Sociedad canaria tiene planteadas en materia de Salud. Se tiende a un cambio en la medicina, en la que los ejes de actuación principales han sido hasta ahora el diagnóstico y el tratamiento, y ahora se busca desarrollar una medicina basada en la prevención y la predicción, lo que se conoce hoy día como *medicina personalizada* o *de precisión*. En ella, las implicaciones y pruebas genéticas juegan un papel central. Así, la identificación de las causas de enfermedades con base genética es importante porque el diagnóstico y la intervención temprana mejoran el pronóstico de los pacientes, reduce el coste sanitario y la carga familiar. Un diagnóstico genético puede dar información detallada del subtipo de enfermedad, el pronóstico, las posibles complicaciones, así como información de la herencia de la causa genética de relevancia para la planificación familiar. Además, el disponer de una explicación a los problemas que una persona ha tenido a lo largo de años puede significar una sensación de descanso a los pacientes y a sus familiares, un mejor entendimiento de cómo lidiar con los problemas inherentes a la enfermedad y la posibilidad de acceder a tratamientos y terapias específicas. A pesar de ello, en la actualidad, aproximadamente en un 30-50% de los casos se desconoce la etiología subyacente a la enfermedad de base genética. Algunas de esas enfermedades se han convertido en la razón más frecuente de visitas pediátricas en busca de pruebas genéticas (caso de la discapacidad intelectual). Desafortunadamente, el diagnóstico genético definitivo es inexistente en muchos casos, o sencillamente tan complejo que lleva años obtener un diagnóstico definitivo. Hoy día no existe ningún servicio en la región de la Comunidad Autónoma de Canarias que ofrezca diagnóstico genético utilizando secuenciación masiva de ADN. Los centros sanitarios presentan una gran externalización de los servicios clínicos por poseer una cobertura de estudios genéticos con fines diagnósticos generalmente muy limitada y desactualizada. La complejidad de las pruebas genéticas y la constatación de la necesidad de estos servicios es cada vez mayor por parte del profesional y del ciudadano. Los centros sanitarios continúan con la tendencia de la subcontratación de la gestión de los laboratorios, lo que permite que los ingresos de los operadores privados sigan creciendo a un ritmo superior al del conjunto del mercado. Además, no existen siquiera empresas del sector dedicadas específicamente a ofrecer un diagnóstico en el ámbito de algunas de las enfermedades a las que el servicio de genómica del ITER, S.A. enfocará su actividad. Dada la ubicación geográfica en el Atlántico de los servicios que ofrecerá esta plataforma, se debe considerar que la situación estratégica de esta debe aprovecharse, considerando que el servicio que se ofrezca podría constituirse como una Plataforma de Diagnóstico con *punte Intercontinental*. La constitución de este laboratorio contribuirá a promover la transición hacia un sistema sostenible y competitivo que permita reducir la dependencia de servicios actualmente externalizados a través de un avance significativo en el conocimiento y desarrollo de herramientas propias adaptadas a nuestra población. La finalidad que se persigue con la adquisición del presente equipo es la de adaptar las instalaciones y los protocolos a estándares de automatización sin renunciar a la alta sensibilidad ni a la versatilidad para el abordaje de las distintas técnicas moleculares necesarias para el diagnóstico genético.
2. **Plataforma tecnológica de formación y contribución al avance de la investigación en genética humana en la población del Archipiélago Canario.** El mejor conocimiento de las bases genéticas de enfermedad y el

desarrollo de diversas técnicas de laboratorio ha abierto la posibilidad de ofrecer consejo genético especializado a individuos y familias en situación de riesgo. in embargo, no todos los factores de riesgo o causantes de enfermedad son conocidos. Por ello, las metodologías propias del laboratorio de genómica serán aplicadas también a la realización de proyectos de investigación y desarrollo, intra y extramurales, y ayudarán enormemente a la localización óptima de los lugares del genoma involucrados en procesos de enfermedad, así como para evaluar el potencial diagnóstico de las regiones identificadas. Es bien sabido que las variantes genéticas de riesgo en enfermedad tienden a ser específicas de regiones o familias. La consecuencia que ello tiene en el conocimiento de las bases genéticas de la enfermedad es que es absolutamente necesario conocer la variación “natural” de una población para permitir identificar más adecuadamente aquellas variantes relacionadas con la enfermedad. Al igual que en el diagnóstico y pronóstico genético de enfermedades, el laboratorio de genómica del ITER, S.A., dotado con la última tecnología para análisis genómicos, está dedicado a contribuir a la mejora del conocimiento de las enfermedades, en especial aquellas que tienen especial impacto sobre la población de Canarias por su prevalencia o morbi-mortalidad, así como contribuir al fortalecimiento de la formación de postgraduados Canarios y de las Universidades Públicas de Canarias en el campo de la investigación y docencia relacionada con esta materia.

- 3. Apoyo a la investigación.** Entendemos que el Archipiélago necesita de dotación científica y capacidades que serán desarrolladas en el laboratorio de genómica, y que difícilmente se darán en otros centros de investigación del archipiélago. Por ello, la constitución de este laboratorio contribuirá a facilitar la labor en grupos de investigación de otras instituciones que, vía servicios externos, requieran de nuestro apoyo. Esto contribuirá a reducir duplicidades de equipamiento y experiencia, y favorecerá la competitividad y la internacionalización de nuestra comunidad científica.

2.6. Plazo y lugar de cumplimiento del objeto del contrato.

Los materiales serán entregados, instalados y puestos en funcionamiento, en todo caso, según lo previsto en el PPT. El incumplimiento de esta previsión implicará, en todo caso, la resolución del contrato.

3. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. El presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), IGIC excluido.

3.2. La cantidad que figura en el apartado anterior constituirá exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en la oferta y demás precios presentados por el adjudicatario se entiende incluidas las tasas y toda clase de impuestos, a excepción del IGIC; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas incluyendo, en su caso, los gastos generales, financieros, beneficios, honorarios del personal a su cargo, de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales, licencias de software, hardware, documentos técnicos y cualesquier otro que se derive de la ejecución del presente contrato siempre que resulten imprescindibles.

3.3. El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IGIC, que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todos los elementos de coste asociados al suministro de los equipos, incluido el resto de tributos de aplicación según las disposiciones vigentes.

3.4. El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), IGIC excluido.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por ITER, S.A.

3.5. El presente contrato no será susceptible de revisión de precios, de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado, conforme a lo previsto en el artículo 170. d) y 173 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente procedimiento se clasifica como negociado sin publicidad en virtud de lo previsto en los artículos 169.2, 177 y 178.1 TRLCSP en relación con los mencionados artículos 170.d) y 173.b) TRLCSP; siendo Agilent Technologies, a través de su filial Agilent Technologies Spain S.L., la única entidad que actualmente y por razones técnicas puede realizar el objeto del contrato en el ámbito del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Sin perjuicio de lo previsto en párrafo anterior, se dará publicidad al presente expediente a los efectos de dar cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

Dada la complejidad técnica del objeto del contrato, ITER, S.A., insta a cualquier interesado a formalizar y presentar cuantos requerimientos de información se estime acorde, dirigidos al órgano de contratación, en caso de que se considere que se han vulnerado los citados principios para que, a su vez, ITER, S.A., pueda realizar las aclaraciones necesarias en justificación del procedimiento tramitado.

En ningún caso el denominado procedimiento negociado previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A., se corresponde con el procedimiento negociado previsto en los arts. 170.e) y 173.b) del TRLCSP y demás preceptos concordantes con el mismo de esa norma. Sin perjuicio de lo anterior, ITER, S.A., se regirá por las reglas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y dará efectivo cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en la formalización del presente pliego y en la formalización y tramitación del resto de documentación incluida en este procedimiento de contratación.

5. EMPRESA PROPONENTE. REQUISITOS PARA CONTRATAR.

5.1. Toda entidad que contrata con ITER, S.A. debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener plena capacidad de obrar.
- b) Acreditar la solvencia requerida.
- c) No hallarse incurso en las prohibiciones de contratar previstas para todas las entidades del sector público, conforme a lo establecido en el artículo 60.1. TRLCSP.
- d) Además, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y OFERTAS.

6.1. La presentación de la solicitud de participación del licitador supone la aceptación incondicionada por parte del mismo de las cláusulas de este documento, así como de las Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A., en su caso, y de lo previsto en el artículo 192.1 del TRLCSP.

Asimismo, se presume que la declaración responsable que ha de aportar el licitador conlleva la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

6.2. La oferta y la documentación adjunta podrán entregarse hasta las 14:00 horas del día 26 de agosto de 2016, en la sede de ITER, S.A., sita en Polígono Industrial de Granadilla, 38600 Granadilla de Abona, Tenerife, en horario de

09:00 hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes. Desde el momento en que se presente la documentación por el licitador se dará por cumplido el plazo.

La documentación deberá presentarse en papel y en formato electrónico (MS Office 2007 o superior o Adobe Acrobat) en sobre precintado, debiendo indicar en el anverso:

**PROPUESTA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y OFERTA.
Procedimiento Negociado 127.**

Presentado por: Razón social o nombre.

Datos del licitador: Los datos del licitador a efectos de notificación en la que conste la dirección completa del licitador, número de teléfono, fax, correo electrónico y nombre de la persona de contacto.

Para cualquier consulta podrán contactar en el siguiente teléfono, de lunes a jueves, de 9:00 a 14:00 horas: 922-74-77-00.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados por el licitador o persona que le represente, indicando nombre y apellidos. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

Dentro de cada sobre de propuesta se incluirán dos sobres denominados "A" y "B" precintados.

En el sobre "A" se incluirá la documentación exigida para tomar parte en la licitación.

En el sobre "B" se incluirá la oferta económica conforme al Anexo II.

La propuesta, acompañada de la documentación mencionada en el presente pliego, se presentará en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante y, en su caso, en el diario oficial correspondiente, y en lo que se establezca en el presente pliego.

6.3. SOBRE "A". DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contendrá los siguientes documentos:

6.3.1. Por cuestiones formales.

Declaración expresa indicando la voluntad de participación en el procedimiento suscrita por representante legítimo del licitador o con poder bastante.

6.3.2. Para acreditar la personalidad de la empresa.

Escritura de constitución y modificación, en su caso, o escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos en la que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil o sectorial correspondiente.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concorra debidamente legalizado, o sus fotocopias debidamente autenticadas y fotocopia compulsada del DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

6.3.3. Para acreditar la capacidad de la empresa.

Declaración responsable, según modelo que se aporta en el ANEXO I de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60.1 del TRLCSP. La declaración responsable deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente.

La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa adjudicataria se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

El incumplimiento en la presentación de la documentación anterior o la falsedad en el contenido de la declaración responsable será causa de resolución contractual, asumiendo el licitador el perjuicio patrimonial ocasionado más la correspondiente indemnización; además de los costes de tramitación generados por tales causas.

6.3.4. Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa.

Declaración responsable sobre el volumen anual de negocio referido a los 3 últimos ejercicios en el ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos y, en todo caso, por importe superior al del presente contrato. Se establece un umbral de importe el doble al del presupuesto de licitación.

6.3.5. Para acreditar la solvencia técnica.

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se establece un umbral de importe igual al del presupuesto de licitación.

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

6.4. SOBRE "B" U OFERTA. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Contendrá dos carpetas precintadas:

6.4.1. Carpeta 1.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Oferta técnica del suministro. Deberá ajustarse al contenido especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.4.2. Carpeta 2.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Oferta económica. Deberá ajustarse al modelo que se acompaña al presente pliego como ANEXO II.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Si la oferta no guarda concordancia con la documentación presentada y admitida, excede del precio de licitación, varía sustancialmente el modelo establecido o comporta un error manifiesto, será rechazada.

6.4.3. Lengua. La oferta se formalizará en español. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete habilitado.

Si la proposición se aparta de los requisitos antes establecidos, será rechazada.

6.5. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

6.5.1. El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por Notario. No podrá presentar más que una sola solicitud de participación firmada por el propio licitador o persona que le represente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la propuesta.

6.5.2. ITER, S.A. podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al adjudicatario y, en su caso, se requerirá la consiguiente indemnización por los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

6.5.3. Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubiere caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar una certificación actualizada.

7. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de la oferta y actuará conforme a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

7.1. La calificación de la documentación presentada en la solicitud de participación se realizará por la Mesa de contratación que, concluido el plazo de presentación de la solicitud, procederá a la apertura y verificación de la documentación presentada por el licitador, en tiempo y forma.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que haya indicado, concediéndole un plazo no superior a dos (2) días hábiles para su corrección o subsanación. Igualmente, podrá recabarse del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo no superior de dos (2) días naturales para ello.

Una vez comprobada por la Mesa de contratación la personalidad y la solvencia del licitador, procederá a determinar si se ajustan a los criterios de selección, señalando la admisión o el rechazo del licitador.

La Mesa de contratación estará formada por el responsable del área de Genómica del ITER, S.A., el responsable del Área de Administración del ITER, S.A., y el letrado técnico de la empresa; sin perjuicio de las sustituciones que fueren necesarias.

8. APERTURA DE LOS SOBRES.

8.1. Apertura del SOBRE "A" O SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Se procederá, en primer lugar, a la apertura en sesión privada del sobre correspondiente a la documentación administrativa y se decidirá sobre la admisión de la solicitud de participación y, cuando se detecten defectos subsanables, se concederá el plazo ya señalado para su realización, mediante correo electrónico al licitador. En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador subsane los defectos, se entenderá que renuncia a participar en la presente contratación.

8.2. Apertura del SOBRE “B” U OFERTA.

Se dará lectura en sesión privada de la oferta presentada y admitida, levantándose acta que será firmada por los miembros de la mesa.

9. NEGOCIACIÓN.

La adjudicación se realizará a un único licitador por la totalidad del objeto de esta contratación.

10. NEGOCIACIÓN / ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Negociación de los términos del contrato.

Las condiciones del contrato serán objeto de negociación con el licitador tomando como base la oferta que este haya presentado.

Durante la negociación, se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de la oferta.

10.2. Aspectos objeto de negociación.

Por las características del procedimiento no es procedente la configuración de criterios de adjudicación por cuanto no existe licitación en sentido estricto, resultando imposible establecer una relación entre distintos precios ofertados. Además, las necesidades de ITER, S.A., y de la genómica humana como disciplina de marcado interés público, se circunscriben a las especificaciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas. En consecuencia, se prevé que quedarán sujetos a negociación todos los elementos del contrato a los efectos de alcanzar el menor precio posible de la única oferta existente en el mercado.

10.3. Propuesta de adjudicación.

Finalizada la negociación, la Gerencia fijará las condiciones provisionales de la contratación.

10.4. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de 5 (cinco) días, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

10.5. Garantía definitiva.

No procede por las circunstancias del contrato.

10.6. Plazo de garantía.

No procede.

Devolución de la Garantía.

No procede.

10.7. Adjudicación.

La adjudicación, que será motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

10.8. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a la propuesta quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por el licitador no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, ITER, S.A. podrá proceder a su destrucción.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. El contrato se formalizará en documento privado o, si el adjudicatario lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

11.2. Cuando el contrato no pueda formalizarse en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al adjudicatario, ITER, S.A. podrá dar por desistido al licitador.

11.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, puesto que de conformidad con el artículo 226 del TRLCSP, las cualidades técnicas del contratista son razón determinante para la adjudicación del contrato.

11.4. El presente contrato no podrá ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 227.1 del TRLCSP.

12. NORMAS GENERALES.

12.1. El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Prescripciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera ITER, S.A. al adjudicatario. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones antes indicadas no eximirá al adjudicatario de su obligación de cumplimiento.

12.2. El presente documento queda integrado por las cláusulas expresadas en este documento y sus anexos. Son documentos contractuales y, por ello, deberán ser firmados por quien resulte adjudicatario, además de este documento y el contrato a formalizar, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.3. La dirección e inspección del contrato corresponde a ITER, S.A.

12.4. La entrega del material objeto del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

12.5. La demora o cualquier incumplimiento en la ejecución del contrato por parte del adjudicatario facultará a ITER, S.A. a la resolución del contrato.

13. ABONO AL ADJUDICATARIO. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

13.1. La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará en su totalidad previa presentación de factura debidamente formalizada en la sede de ITER, S.A.

13.2. El adjudicatario emitirá la factura e ITER, S.A. satisfará el importe que conste en la misma en el plazo máximo de 60 días, contados desde la fecha de aceptación de la factura por ITER, S.A.

14. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

14.1. El adjudicatario está obligado a entregar el material conforme a lo dispuesto en este Pliego y a las condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

14.2. La empresa adjudicataria deberá contratar, en su caso, el personal necesario para atender a sus obligaciones en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada.

14.3. Corresponden al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para el cumplimiento del contrato.

14.4. El adjudicatario garantizará el cumplimiento de sus obligaciones con independencia de los problemas laborales propios.

14.5. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que la entidad ITER, S.A. cause a terceros como consecuencia del contrato.

14.6. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del material suministrado, así como de las consecuencias que se deduzcan para ITER, S.A. o para terceros por errores u omisiones, o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en los materiales objeto de este contrato o su instalación.

14.7. En el supuesto de que el adjudicatario ejecute obras para el correcto suministro objeto de contratación, serán de su cuenta y cargo obtener cuantas licencias, permisos y autorizaciones fueran necesarios, así como los gastos que se derivaran de todo ello. Asimismo será responsable de la correcta ejecución de dichas obras y de cualquier desperfecto o deterioro que traiga causa de las mismas.

14.8. El lugar de entrega, instalación y puesta en funcionamiento del material será aquel que se determine en el documento contractual.

15. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato. Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor durante cinco años después de finalizado este contrato y su incumplimiento es causa de resolución contractual.

16. PACTO DE NO ASOCIACIÓN.

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre ITER, S.A. y el adjudicatario, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El adjudicatario asume la obligación objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos comprometidos.

17. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar esos derechos y/u obligaciones, ni total ni parcialmente, a un tercero.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen como supuestos en los que procederá la resolución del contrato los siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre ITER, S.A. y el contratista.
- d) Los defectos o vicios en los bienes suministrados que los hagan inservibles o insuficientes para satisfacer las necesidades de ITER, S.A.
- e) La utilización para la ejecución del contrato de medios personales y materiales distintos a los que el licitador se haya comprometido en su oferta.
- f) El incumplimiento del deber de confidencialidad.
- g) Que durante la ejecución del contrato sobrevenga a la empresa adjudicataria una causa de prohibición de contratar.
- h) Las establecidas expresamente en el contrato.
- i) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total fijado para la ejecución del suministro que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplirlo.

19. CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión —o la parte de ella correspondiente— no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

20. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

21. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como igualmente el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de este procedimiento; todo ello, conforme a lo establecido en la instrucción 11 de las IIC de ITER, S.A., y el artículo 21.2 del TRLCSP.

Serán competentes para dirimir cualquier litigio con origen en este contrato los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.



ITER Instituto Tecnológico y de
Energías Renovables

